

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

3349

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 27 de marzo de 2017 por la cual se deniegan ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 22 de octubre de 2014

Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre).
2. Una vez examinadas estas solicitudes se ha considerado que tienen que ser objeto de denegación por los motivos que se exponen en el anexo I de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
2. De acuerdo con los apartados *g* e *i* del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.
5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).
6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).
7. Mediante la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.
8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la





conurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obra, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad, y/o de ayudas a la conciliación para trabajadores desocupados en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), a las personas que figuran en el anexo I de esta Resolución y por los motivos que se exponen en el mismo.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 27 de marzo de 2017

El director del SOIB
Pere Torrens Martín

Conforme con la propuesta, dicto Resolución
El consejero de Trabajo, Comercio e Industria,
presidente del SOIB
Por delegación de competencias
(Resolución de 11/08/16, BOIB núm. 105 de 18 d'agost)
El director general de Ocupación y Economía
Llorenç Pou Garcias
Palma, 27 de marzo de 2017

ANEXO I		
BECAS DE TRANSPORTE DENEGADAS		
DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
37340166B	1493/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41520947J	1566/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43166634G	1566/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41520297F	1566/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43078096Q	1597/14	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA





43199751R	1629/14	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
43202174V	1798/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
78221145P	1798/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
Y3837562A	2049/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43030248P	2049/14 2053/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
46396582Q	2049/14 2053/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
11788933F	2132/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43179802Q	2256/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
45189038H	2314/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43181719R	2318/14	BAJA DEL CURSO
43124118S	2330/14 2332/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X2516451K	2369/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43469651L	2372/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43136693D	2372/14 2373/14 2375/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43123570L	2375/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43049968V	2375/14	BAJA DEL CURSO
X6778440H	2382/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43470976X	2382/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43466579Y	2383/14 2384/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41536489F	2398/14 1335/15 1336/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41515893L	1176/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
45694539W	1194/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43149019F	1199/15	TARJETA DE BAJA
18447904H	1320/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41536265J	1341/15	TARJETA DE BAJA
43092684E	1341/15	BAJA DEL CURSO
43225744G	1342/15 1343/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43216571P	1368/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
54628435P	1402/15 1408/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43198628M	1402/15 1408/15 1410/15 1413/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41516023B	1402/15 1410/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
Y2274450Y	1423/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
49614978E	1424/15	TARJETA DE BAJA
48920556Q	1428/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43124118S	1434/15 1435/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43112844B	1434/15	BAJA DEL CURSO
47595296Q	1437/15	TARJETA DE BAJA
43042316R	1478/15 1481/15 1482/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
08898031K	1478/15	TARJETA DE BAJA
43051585R	1372/15	TARJETA DE BAJA
52356887D	1491/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
02624799Q	1521/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO

BECAS DE CONCILIACION DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
41516937M	1595/14 1597/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43213468X	1595/14 1597/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
37341614X	1597/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/40/975637





43481630S	1987/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X6798891E	2040/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
53207557R	2195/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43115686R	2318/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
52272075K	2369/14	HIJO MAYOR DE SEIS AÑOS
52032380D	2382/14 2383/14 2384/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
49770213F	2392/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
18227267C	2398/14 1335/15 1336/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
Y1374569B	1182/15 1184/15 1188/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
54625533G	1182/15 1184/15 1188/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X4157400N	1188/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43481630S	1221/15 1222/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
78208586F	1229/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X9606429L	1331/15 1330/15	HIJO MAYOR DE SEIS AÑOS
48039757W	1310/15	HIJO MAYOR DE SEIS AÑOS
48233529E	1355/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X4528868F	1355/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
46955352R	1356/15 1358/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
48986878Y	1356/15 1358/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
49414493M	1356/15 1358/15 1359/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
Y0960026C	1375/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43200386S	1375/15	MIEMBRO DE UN FAMILIAR QUE YA LA PERCIBE
18221640M	1369/15	HIJO MAYOR DE SEIS AÑOS
43149922J	1515/15 1516/15 1517/15 1518/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
39506213X	1587/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
26001199K	1587/15	HIJO MAYOR DE SEIS AÑOS
43179057F	1587/15	HIJO MAYOR DE SEIS AÑOS
BECAS DE DISCAPACIDAD DENEGADAS		
DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
43060531T	2171/14	NO TENER LA DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN EL SISTEMA
46452999V	1355/15	NO TENER LA DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN EL SISTEMA

